

TORO ROMERO, Enrique Segundo

(Dossier: 3 Pág. – 1 artículo)



NOMBRE COMPLETO:

Enrique Segundo Toro Romero

EDAD al momento de la detención o muerte:

12 noviembre 1945, 28 años a la fecha de la detención

PROFESION U OCUPACION:

Obrero de la Maestranza San Eugenio de FF.CC. del Estado

FECHA de la detención o muerte:

10 de julio de 1974

LUGAR de la detención o muerte:

Detenido en su domicilio ubicado en Guillermo Saavedra 5440, Villa Francia, Santiago

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido. **(Caso de los 119)**

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Casado, 2 hijos, Vice presidente Unión de Obreros Ferroviarios, miembro del Partido Comunista

SITUACION REPRESIVA



Enrique Toro Romero
 Detenido el 10-VII-74. P.C.
 28 años. Obrero

Enrique Segundo Toro Romero, casado, dos hijos, dirigente sindical de Ferrocarriles del Estado, militante del Partido Comunista, fue detenido por agentes de la DINA el 10 de julio de 1974, alrededor de las 23:30 horas, en su domicilio ubicado en la población Villa Francia. A la hora señalada, se apersonó a su casa un sujeto de unos 48 años, alto, gordo, moreno, pelo crespo, de bigotes, quien preguntó por la víctima. Al percatarse que éste estaba en casa, hizo una seña y, a continuación, llegó una camioneta tipo pick-up, Chevrolet, color crema, patente SV-790. Del vehículo descendieron tres individuos. Los agentes procedieron a allanar el inmueble. El allanamiento duró alrededor de unos 40 minutos tras lo cual Enrique Toro en medio de insultos, fue subido a la camioneta y trasladado a Londres 38, recinto secreto de la DINA.

Cinco días después, el 15 de julio, otros dos miembros de la Comunidad Cristiana de Villa Francia -a la que pertenecía Enrique Toro- Eduardo Lara Petrovich y José Villagra Astudillo, fueron también detenidos por agentes de la DINA y trasladados a Londres 38.

De la estadía de Enrique Segundo Toro Romero en el recinto de calle Londres 38, da cuenta el testimonio del ex-detenido Oscar Armando Alfaro Córdova, quien expone que fue detenido por la DINA el 9 de julio de 1974 y trasladado al recinto indicado. Allí permaneció 8 días durante los cuales fue sometido a intensos interrogatorios, a la vez que era torturado con golpes de puño, pies, aplicación de corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo. Durante su permanencia en Londres 38 se percató de la presencia de otros detenidos, entre los cuales se encontraba uno de apellido Toro quien vivía en la Villa Francia, y otro de nombre Eduardo Lara Petrovich, también domiciliado en esa población.

Cabe señalar, además, que a los 3 detenidos de Villa Francia se les vio con posterioridad en el recinto de 4 Alamos, lugar de incomunicación de la DINA. Allí, el 23 de julio de 1974, permaneció detenido el sacerdote Mariano Puga, párroco de Villa Francia, y a quien otros prisioneros le cantaron un himno de la comunidad de esa población, que según sus dichos les había sido enseñado por Enrique Toro Romero y los otros dos detenidos. El religioso compareció con fecha 7 de junio de 1979 ante el 8° Juzgado del Crimen, proceso 11.273, instruido por la detención y posterior desaparecimiento de Jaime Buzio Lorca. En su testimonio judicial expone que, tras ser detenido, fue trasladado amarrado y con la vista vendada a un lugar que supone se trate de Villa Grimaldi en donde permaneció un día y luego fue trasladado a 4 Alamos permaneciendo incomunicado. Allí permaneció alrededor de 3 días, para posteriormente ser llevado a Londres 38, desde donde fue sacado para ser puesto en libertad en casa del Cardenal Raúl Silva Henríquez. En Villa Grimaldi fue interrogado intensamente en relación a 3 detenidos de su comunidad, Enrique Toro Romero, Eduardo Lara y José Villagra Astudillo, sus interrogadores querían que les dijera la militancia política de estas personas. En 4 Alamos, uno de los detenidos que allí estaba, le manifestó que en una de las celdas en el marco de la ventana estaban escritos los nombres de 4 personas detenidas, los 3 ya individualizados, y el cuarto correspondiente a Ramón Rojas, también de Villa Francia, quien luego de permanecer unos 4 meses detenido salió al exilio.

Enrique Toro Romero figuró en una nómina de 119 chilenos que habrían fallecido en la República de Argentina, publicadas por las revistas LEA de Argentina y O'DIA de Brasil. Dicha noticia fue ampliamente difundida en nuestro país el 23 de julio de 1975, sin hacer notar que las mencionadas revistas extranjeras publicaron un sólo número -año I N°1- sin editor responsable y que sus direcciones como pie de imprenta resultaron ser falsas.

Su familia realizó numerosas diligencias para dar con su paradero, pero todas ellas no dieron resultado alguno y aún desconocen la suerte que corrió en manos de la DINA.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Con fecha 16 de julio de 1974, doña María Villarroel Rojas -junto a las cónyuges de los otros dos detenidos de Villa Francia- interpuso un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 755-74, en la cual exponen las circunstancias del arresto. El 17 de julio, la Corte solicitó los informes respectivos al Ministerio de Defensa, y tan sólo el 21 de noviembre, luego que el Tribunal reiterara en 3 oportunidades los Oficios respectivos, esa Secretaría de Estado indicó que los amparados no habían sido puestos a disposición de la Justicia Militar y que se carecía de antecedentes acerca de sus personas. El 15 de enero de 1975, el Juzgado de Aviación respondió en términos semejantes. A fines de enero, el Ministerio del Interior y el Jefe de Zona de Estado de

Sitio informaron no poseer antecedentes de los afectados. El 14 de febrero las recurrentes de amparo, presentan al Tribunal diversos testimonios que acreditan la detención de Lara Petrovich y de Villagra Astudillo, y ponen en conocimiento de la Corte el reconocimiento extraoficial del SENDET en cuanto a que los amparados se encontraban en poder de la DINA y que ellos -el SENDET- nada podían al respecto. Con estos antecedentes, se solicitó información directamente a la DINA, organismo que el 10 de marzo de 1975 le indicó al Tribunal que los informes acerca de detenidos debe solicitarlos al Ministerio del Interior o al SENDET. Sin embargo, un nuevo informe solicitado al Ministerio del Interior no dio resultado alguno.

El 4 de abril de 1975, con el sólo mérito de lo informado por la autoridad administrativa, la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo. Pese a que habían transcurrido más de 8 meses sin que se tuviera noticias de los amparados, el Tribunal no remitió los antecedentes al Juzgado del Crimen competente para investigar el desaparecimiento de los afectados. Sin embargo, el 30 de marzo de 1979, la Corte Suprema remitió al Tercer Juzgado del Crimen los antecedentes de personas detenidas-desaparecidas pertenecientes a esa jurisdicción, entre los cuales remitió el recurso de amparo 755-74, a fin de instruir el correspondiente sumario.

El 26 de julio de 1979, el Tercer Juzgado del Crimen dio inicio a la causa 130.923. En la respectiva orden de investigar, diligenciada por Policía de Investigaciones, se entrevistó a doña María Villarroel Rojas, quien ratificó sus dichos. En el Departamento de Informaciones de la Institución, figuran los datos de individualización del afectado, su filiación comunista, y su calidad de dirigente sindical. En la consulta realizada en la CNI, se informó que tenía filiación mirista y que figura entre las personas muertas en Argentina según publicación del diario O'DIA de Brasil. Otras diligencias, como consultas de Policía de Extranjería, Instituto Médico Legal, no dieron resultado alguno. Asimismo, el Tribunal dio orden de averiguar el posible domicilio de los desaparecidos a las Prefecturas de Investigaciones de las distintas ciudades del país, y realizó consultas a los diferentes centros asistenciales de salud, sin que estas diligencias dieran algún resultado. El 23 de septiembre de 1982, la Jueza doña Carmen Canales Lavín sobresee temporalmente la causa con el fundamento de que no se encuentra acreditado en autos el delito que se investiga. El 7 de abril de 1983, la Corte de Apelaciones de Santiago aprobó dicha resolución.

El 22 de julio de 1974, don Enrique Toro Rosas y doña María Villarroel interpusieron un nuevo recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 785-74. Durante la tramitación del recurso, se recibieron informes negativos del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa. El 23 de septiembre la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo con el fundamento de que de los informes recibidos no aparece que el amparado se encuentre detenido. Asimismo, la Corte resolvió que los antecedentes fueran remitidos al Juzgado competente a fin de instruir el correspondiente sumario. Sin embargo, no existe constancia de que se haya dado cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal.

El 3 de octubre de 1974, se presentó una querrela por secuestro ante el Séptimo Juzgado del Crimen, en la cual se describe a uno de los aprehensores del afectado. La causa fue sobreseída sin que se lograra establecer la suerte que corrió Enrique Segundo Toro Romero.

Fuente: Vicaria de la Solidaridad



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:
<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata.](#)

© CEME web productions 2003 -2008 